

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN



Resolución Ejecutiva Regional No. 170 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 12 3 AGO 2024

VISTO: El Informe Nº 420-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con Reg. Doc. Nº 3334244 y Reg. Exp. N° 2418286, el Informe N° 291-2024/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT y el Plan de Trabajo para la II Audiencia Pública Regional 2024; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;



Que, el numeral 3 del artículo 8 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es principio rector de la política y la gestión regional la rendición de cuentas. La administración pública regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño, los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción, mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los alcances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La audiencia pública será una de ellas, los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la Ley establezca;



Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31433, establece que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período. Estas deben realizarse en mayo y setiembre de cada año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;



Que, el artículo 8 de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 aprobado por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, plantea un modelo conceptual siendo uno de sus componente el Estado abierto que, es un componente transversal a la gestión de los componentes de políticas públicas y regulación, estrategia, bienes y servicios, gestión interna y resultados, se incorpora ante la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que provean información a través de canales de información y comunicación que deben poner a su disposición todas las entidades públicas, así como las



Resolución Ejecutiva Regional No. 170 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 12 3 AGO 2024

acciones que promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas; y a su vez ampliar el alcance de los mecanismos de integridad pública y rendición de cuentas de las entidades;



Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;



Que, el Reglamento para las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 504/GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 18 de mayo del 2023, establece y regula los mecanismos, procedimientos, establece las responsabilidades para la realización oportuna y eficiente de las Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Huancavelica, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como determina los parámetros para la participación democrática y responsable de los ciudadanos en las Audiencias Públicas Regionales;

Que, el artículo 6 del citado Reglamento menciona que, el Titular del Pliego definirá el lugar, fecha y hora de la realización de la Audiencia Pública, con una anticipación no menor de quince (15) días antes de la fecha fijada, precisándose la agenda, a través de una Resolución Ejecutiva Regional, que será publicado en el portal institucional de la entidad y/o en el diario de mayor circulación del departamento. El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo. Estas deben realizarse en mayo y setiembre de cada año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;



Que, acorde al marco normativo expuesto, mediante Informe N° 420-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, que contiene el Informe N° 291-2024/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presenta a este Despacho el Plan de Trabajo correspondiente y recomienda se determine el lugar, fecha y hora para la realización de la II Audiencia Pública Regional 2024, el mismo que deberá ser aprobado con Resolución Ejecutiva Regional;



Que, en consecuencia, a fin de dar cuenta ante la población en general sobre los logros, avances y limitaciones en la ejecución de actividades, programas y proyectos de inversión e IOARR de esta Entidad Regional, corresponde aprobar mediante la presente Resolución Ejecutiva Regional la realización de la Segunda Audiencia Pública Regional 2024;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;



Resolución Ejecutiva Regional No. 170 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 23 AGO 2024

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1º</u>.-APROBAR la realización de la Segunda Audiencia Pública Regional correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

> Segunda Audiencia Pública Regional:

Lugar

Lircay - Angaraes

Fecha:

27 de setiembre del 2024

Hora

09:30 am

ARTÍCULO 2º.- El desarrollo de la agenda de la Segunda Audiencia Pública Regional 2024, tendrá la siguiente estructura:

- Apertura y presentación de la II Audiencia Pública Regional 2024.
- Instalación de la mesa directiva.
- Exposición del Gobernador Regional y funcionarios, de ser el caso, este comprende los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión entre otros, tomando como referencia las metas del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- Exposición del presidente del Consejo Regional.
- Lectura de las preguntas registradas, clasificadas y seleccionadas soportadas por la plataforma virtual.
- Absolución de preguntas por parte del Gobernador Regional y/o del funcionario que se designe.
- Declaración de cierre y clausura de la II Audiencia Pública Regional 2024.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial para los fines pertinentes, y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información para su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUÂNCAVELICA

r. Leoncio Huayllani Taype GOBERNADOR REGIONAL





